

Informe de los auditores independientes

A la Secretaría de la Función Pública

**A la H. Junta de Gobierno del
Instituto Nacional de Rehabilitación "Luis Guillermo Ibarra Ibarra"**

Opinión

1. Hemos auditado los estados financieros del **Instituto Nacional de Rehabilitación "Luis Guillermo Ibarra Ibarra"**, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, que comprende el estado de situación financiera, el estado analítico del activo y el estado analítico de la deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 2021, y el estado de actividades, el estado de variación en la hacienda pública, el estado de flujos de efectivo y el estado de cambios en la situación financiera, correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha; así mismo, el reporte de patrimonio, el informe sobre pasivos contingentes y la conciliación contable presupuestaria al 31 de diciembre de 2021; así como, las notas explicativas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.
2. En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos, que se describen en el párrafo anterior, están preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera que se indican en la Nota de Gestión Administrativa 4 "Bases de preparación de los Estados Financieros" a los estados financieros que se acompañan y que están establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento de la opinión

3. Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Nuestras responsabilidades, de acuerdo con dichas normas, se describen con más detalle en la sección "Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros" de nuestro informe. Somos independientes de la Entidad de conformidad con el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestras auditorías de los estados financieros en México, y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética Profesional. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Párrafos de énfasis

- 4. Base de Preparación Contable y Utilización de este Informe** - Llamamos la atención sobre la Nota de Gestión Administrativa, a los estados financieros adjuntos en la que se describen las bases contables utilizadas para la preparación de los mismos. Dichos estados financieros fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeta la Entidad y para ser integrados en el Reporte de la Cuenta Pública Federal, los cuales están presentados en los formatos que para tal efecto fueron establecidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda; consecuentemente, éstos pueden no ser apropiados para otra finalidad. Nuestra opinión no se modifica por esta cuestión.
- 5. Fondos de Bienes de Terceros en Administración y/o Garantía a Corto y Largo Plazo** - Como se indica en la Nota de Desglose "Fondos de Bienes de Terceros en Administración y/o Garantía a Corto y Largo Plazo", a los estados financieros adjuntos, el Instituto cuenta con recursos de terceros que al 31 de diciembre de 2021 y 2020 ascienden a \$16,759,728 y \$14,671,023, respectivamente, que se reciben primordialmente del CONACYT y se ejercen para el desarrollo de proyectos de investigación con vigencia mayor a un año, el Instituto únicamente funge como administrador de los mismos, de conformidad con el Artículo 41 Fracción V de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, estos fondos en ningún caso deben formar parte del patrimonio de la Entidad, y solo estarán bajo su administración para los fines convenidos.
- 6. Implementación de la Gratuidad de los Servicios de Salud** - Llamamos la atención sobre la Nota 2) "Al Estado de Actividades" a los estados financieros adjuntos, en la que se informa que con fecha 30 de noviembre de 2020 la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los criterios generales y la metodología a los que deberán sujetarse los procesos de clasificación socioeconómica de pacientes en los establecimientos que presten servicios de atención médica de la Secretaría de Salud y de las Entidades coordinadas por dicha Secretaría", en el Acuerdo se establecen los criterios generales para la implementación de la gratuidad de los servicios de salud a toda la población que no cuente con seguridad social, modificando los procesos de clasificación socioeconómica de pacientes y quedando exentos de pago de los servicios de atención médica a partir el 1° de diciembre de 2020, fecha en que entra en vigor el acuerdo mencionado.

Otras cuestiones

7. **Efectos de la Pandemia Originada por el virus SARS Cov-2 (COVID-19) y sus variantes.** Llamamos la atención sobre la Nota de Gestión Administrativa 11) "Hechos importantes" a los estados financieros adjuntos en donde se mencionan las medidas adoptadas por el Instituto para hacer frente a la emergencia sanitaria originada por la pandemia ocasionada por el virus SARS Cov-2 (COVID-19) y sus variantes, y sus efectos económicos, el Instituto consideró que a pesar de estos efectos cumplió con sus operaciones. Nuestra opinión no se modifica por esta cuestión.
8. Con fecha 28 de enero de 2022, la Unidad de Contabilidad Gubernamental (UCG) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante oficio No. 309-A.-002/2022 emitió los "Lineamientos para la integración de la Cuenta Pública 2021", en los que se señala, entre otras cosas, que la UCG pondrá a disposición de las unidades administrativas de la SHCP la información integrada en el Sistema para la Integración de la Cuenta Pública (SICP) a más tardar el 28 de marzo de 2022. Los estados financieros, han sido formulados con base en el registro de las transacciones realizadas por la Entidad; no obstante, por lo descrito en los citados Lineamientos, las cifras dictaminadas podrían ser modificadas con posterioridad a la fecha de emisión de nuestro dictamen por los ajustes y/o precisiones que solicite la SHCP.
9. Los estados financieros del Instituto Nacional de Rehabilitación "Luis Guillermo Ibarra Ibarra", Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, que se presentan con fines comparativos, fueron auditados por otro Contador Público, quien emitió una opinión favorable, el 12 de marzo de 2021.

Responsabilidades de la Administración y de los encargados del gobierno de la Entidad sobre los estados financieros

10. La Administración es responsable de la preparación de los estados financieros adjuntos de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental que se describen en la nota 4 de Gestión Administrativa "Bases de preparación de los estados financieros", a dichos estados financieros, y del control interno que la Administración consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material debido a fraude o error.

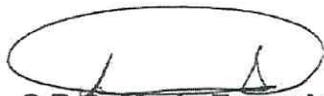
11. En la preparación de los estados financieros, la Administración es responsable de la valoración de la capacidad de la Entidad para continuar operando como una Entidad en funcionamiento, revelando, en su caso, las cuestiones relativas a la Entidad en funcionamiento y utilizando las bases contables aplicables a una Entidad en funcionamiento, a menos que la administración tenga la intención de liquidar la Entidad o cesar sus operaciones, o bien no exista una alternativa realista.
12. Los encargados del gobierno de la Entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Entidad.

Responsabilidades del auditor sobre la auditoría de los estados financieros

13. Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable sobre de que los estados financieros, en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es una garantía, de que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y son consideradas materiales si individualmente, o en su conjunto, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios hacen basándose en los estados financieros.
14. Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:
 - Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a esos riesgos y obtener evidencia de auditoría suficiente y apropiada para obtener una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.
 - Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados en las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad.

- Evaluamos lo adecuado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables; así como, las revelaciones hechas por la administración de la Entidad.
 - Concluimos sobre lo adecuado de la utilización por parte de la administración de la base contable de la Entidad en funcionamiento y basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no, una incertidumbre material relacionada con dichos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como Entidad en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría; sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Entidad deje de ser una Entidad en funcionamiento.
15. Nos comunicamos con los responsables del gobierno de la Entidad en relación, entre otras cuestiones, con el alcance y momento de aplicación de los procedimientos y los hallazgos significativos de la auditoría; así como, cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos durante nuestra auditoría.

Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.



C.P.C. María Eugenia Sánchez Rangel
Socia

Ciudad de México, a 15 de marzo de 2022.